



ACUERDO 2134/SO/11-06/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS Y LAS CONCLUSIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 08/2025 REALIZADA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **once de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS Y LAS CONCLUSIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 08/2025 REALIZADA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en su artículo 6º reconoce el acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales como derechos humanos, y la misma norma fundamental establece, en su artículo 1º, la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, prevé que en las Constituciones de las entidades federativas se establecerá la creación de un órgano autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en su artículo 6º.
3. Que, en concordancia con lo anterior, y de conformidad con los artículos 46, apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia local) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto), es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución federal.
4. Que, en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, de la Constitución local, se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos y su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.



5. Que, conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, primer párrafo, inciso d y 49, numeral 1, de la Constitución local; 37, 51 y 53 fracciones XXII, LV y LXIII de la Ley de Transparencia local; 78, 79, fracciones IX y XIX, y 111 de la Ley de Datos local, este Instituto es el organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que tiene entre sus atribuciones la de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la Ley de Datos local y demás ordenamientos que se deriven de ella, estableciendo su normativa interna para la debida observancia y cumplimiento de las mismas, garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, debiendo guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las verificaciones correspondientes.
6. Que, mediante acuerdo 1525/SO/19-06/2019, se aprobaron por el Pleno de este Instituto los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de los Artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificaciones y Auditorías), mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de octubre de dos mil diecinueve.
7. Que, mediante acuerdo 0217/SO/25-01/2023, se reformaron los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince de febrero de dos mil veintitrés.
8. Que, mediante acuerdo 1168/SO/06-03/2024, se reformaron los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día uno de abril de dos mil veinticuatro a través de un aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultado el acuerdo respectivo.
9. Que, el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó la Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento del artículo 112, fracción IV y 116 de la Ley de Datos local mediante Acuerdo 2265/SO/14-08/2019.
10. Que, mediante acuerdo 1733/SO/04-05/2022, se aprobó el uso del software para la realización de las verificaciones y las auditorías, denominado SIVER, en apego a lo establecido en los artículos 112 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



11. Que, mediante acuerdo 6839/SO/21-12/2022, se aprobó la Guía para la Atención y Realización de Verificaciones y Auditorías mediante el SIVER.
12. Que, mediante acuerdo 1253/SO/23-03/2023, se aprobó la actualización de la Guía para la Atención y Realización de Verificaciones y Auditorías mediante el SIVER.
13. Que la Ley de Datos local, en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos local establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
14. Que, en Sesión Ordinaria del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo 0218/SO/25-01/2023, mediante el cual se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos locales de Datos).
15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Datos local, 166 de los Lineamientos locales de Datos, así como numeral 1 de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, el Instituto tiene la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones en materia de protección de datos personales.
16. Que, de conformidad con el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Datos local, el cual establece que, para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, el Instituto presentará un programa anual de verificaciones.
17. Que, mediante acuerdo 0762/SO/12-03/2025, se aprobó por el Pleno del Instituto, el Programa Anual de Verificaciones 2025, estableciendo en su considerando 4.7 que, a fin de evitar riesgos laborales tanto en las personas servidoras públicas integrantes de los sujetos obligados, así como del Instituto, se continuará con la implementación de la modalidad a distancia y digital,



por lo que se instruyó a la Dirección de Datos Personales para que emitiera las órdenes de verificación correspondientes y, asimismo, se autorizó, entre otros sujetos obligados, la verificación al Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México.

18. Que, de conformidad con el artículo 25, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como el numeral 20 de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, la Dirección de Datos Personales cuenta con atribución para realizar verificaciones a los sujetos obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes de resultados que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de la materia, los cuales se le darán a conocer a los responsables de los sujetos obligados mediante el acuerdo que para tal efecto determine el Instituto.

19. Que, en cumplimiento al Programa Anual de Verificaciones 2025, mediante oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.1.079.2025, el 18 de marzo del año en curso, se notificó a la persona titular del Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, la Orden de Verificación 08/2025.

20. Que la verificación al sujeto obligado referido en el numeral anterior, se llevó a cabo dentro de los cincuenta días que establece la Ley de Datos local, en la modalidad digital y a distancia, con fecha de inicio del 18 de marzo y concluyéndose el día 30 de mayo, ambas fechas de 2025, con la suscripción de los informes de observaciones.

21. Que el Informe de Resultados derivado de la verificación referida, se debe dar a conocer al sujeto obligado a través del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral 20 de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías.

22. Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del numeral 21 de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, el Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, cuenta con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que fueron suscritos los informes de observaciones, para la solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas.

23. Que, en caso de no atender las observaciones y recomendaciones, se hará de conocimiento del Pleno del Instituto para los efectos conducentes. Lo anterior, con fundamento en el párrafo último del numeral 21 ter de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías.



24. Que, en función de lo determinado en el numeral 21 cuater de los Lineamientos de verificaciones, la valoración al cumplimiento que den los responsables a la atención de las observaciones y recomendaciones previstas en el Informe de seguimiento, se hará conforme lo previsto en el Programa Anual de Verificaciones 2025.

25. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia local, el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto, que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, por parte de los sujetos obligados; y en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior, funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, por lo que es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

26. Que, la Comisionada Presidenta del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentaciones anteriormente expuestas, el Pleno del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados correspondiente a la verificación 08/2025 practicada al Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México y que, como anexo, forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las conclusiones derivadas de la verificación 08/2025 practicada al Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales notificar el presente acuerdo a la persona titular del Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México.



CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, se instruye a la Secretaría Técnica, en coordinación con la Dirección de Datos Personales, para que se emita la versión pública del mismo, previa resolución del Comité de Transparencia del INFO, realizando para tal efecto las acciones necesarias a que haya lugar.